



Trujillo, 26 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Informe N° 000108 -2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 13 de mayo de 2023 emitido por el Ing. Danny Javier Florián López en su condición de Sub Gerente de Caminos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, que contiene el expediente administrativo sobre **Ampliación de Plazo II de la Actividad: "Mantenimiento y Limpieza de Desmonte, Basura y otros en los extremos de las Vías de Evitamiento a Trujillo (Ruta PE01N) y Acceso al Aeropuerto Martínez Pinillos"**; Informe N° 0139-2023-GRLL-GRI-SGC/DLTV; Informe N° 008-2023-GRLL-GRI-SGC/KACHR; Informe N° 000108-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC; Carta N° 000171-2023-GRLL-GGR-GRI ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones..."*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, mediante Informe N° 0139-2023-GRLL-GRI-SGC/DLTV con fecha 13 de mayo de 2023, la Ing. Diana Liset Torres Ventura recomienda que, para el logro de las metas, es necesario dar las facilidades para la ampliación de plazo de 33 días calendario. En ese sentido, solicita la ampliación de plazo de 33 días, para la culminación del *"Mantenimiento y Limpieza de Desmonte, Basura y otro en los Extremos de las Vías de Evitamiento a Trujillo (Ruta PE01N) y Acceso al Aeropuerto Martínez Pinillos"*, por los motivos expuestos en el ITEM III – ANÁLISIS; por lo que se remite la presente solicitud para su evaluación y aprobación, a su vez continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 008-2023-GRLL-GRI-SGC/KACHR con fecha 13 de mayo de 2023, el Ing. Kevin Alberto Chávarry Rabanal concluyó que, realizada la revisión de la documentación presentada por la Ingeniera Residente del Servicio en cuestión, otorga la conformidad a fin de que se autorice la





ampliación de plazo del servicio por 33 días. Además, recomienda proseguir con los trámites necesarios para poder continuar con las labores que se vienen ejecutando en el servicio de “Mantenimiento y Limpieza de Desmonte, Basura y otro en los Extremos de las Vías de Evitamiento a Trujillo (Ruta PE01N) y Acceso al Aeropuerto Martínez Pinillos”.

Que, mediante Informe N° 000108-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC con fecha 13 de mayo de 2023, Ing. Danny Javier Florián López solicita la emisión de acto resolutivo para segunda ampliación de plazo para culminación del “Mantenimiento y Limpieza de Desmonte, Basura y otro en los Extremos de las Vías de Evitamiento a Trujillo (Ruta PE01N) y Acceso al Aeropuerto Martínez Pinillos” por 33 días calendario.

Que, la ampliación de plazo es una forma de modificación del tiempo de duración determinado previamente mediante la aprobación del Expediente Técnico o Ficha, generando una variación del plazo de ejecución inicialmente determinado. Por tanto, el nuevo plazo de ejecución contractual constituye la suma del plazo inicial y el plazo adicional aprobado.

Que, por ello, el residente de la actividad tiene el derecho a solicitar la ampliación del plazo cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad –principalmente, atrasos y/o paralizaciones- que afecten directamente el plazo de ejecución de la actividad, con la finalidad de extender dicho plazo y, de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente determinadas.

Que, en ese sentido el residente de la actividad podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: *i) se configure alguna de las causales de ampliación de plazo, y ii) que el acaecimiento de dichas causales afecte directamente el plazo de ejecución de la ejecución de la actividad”.*

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;*

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *“...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...”;*

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de





proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la ampliación de plazo de ejecución de la actividad: “Mantenimiento y Limpieza de Desmonte, Basura y otros en los extremos de las Vías de Evitamiento a Trujillo (Ruta PE01N) y Acceso al Aeropuerto Martínez Pinillos”, por el plazo de 33 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Caminos supervise el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Caminos, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, y a la Sub Gerencia de Caminos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

